REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina Asignaciones de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, D.C.
RECIBIDO
No. Interno 003104
Fecha 31 ENE 2014
Hora 23 FLS (C.D)
LC

Bogotá, D.C., Enero de 2014

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN -ASIGNACIONES-
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: DENUNCIA PENAL - CARÁCTER URGENTE
DELITOS: Suplantación cuentas redes sociales, amenazas - acceso abusivo a un sistema informático - obstaculización ilegítima de sistema informático o red de telecomunicación.
SOLICITANTE: HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN – Gerente General.
SINDICADO: EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES.

Cordial saludo,

IVAN DEMOSTEMES CALDERON ULLOA, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía, N° 85.458.009 de Santa Marta y portador de la T.P. N° 94.749 del C.S. de la J. en mi condición de apoderado del Sr. **HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN,** también mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.044.067 de Malambo en su condición de Gerente General del Canal Capital, presento denuncia según los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Es preciso advertir al despacho que el Sr. **HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN,** en su condición de Gerente de Canal Capital los días 21 y 24 de Enero del año en curso denuncio los hechos que entro a describir a través de la visita de funcionarios de la Policía Nacional, Oficina de Delitos Informáticos, Dirección de Investigación Criminal, (Intendente John Patiño) a este funcionario se le entregó en seis (6) folios y un CD, los hechos y circunstancias que se quieren poner en conocimiento de autoridad competente. Trámite que hasta hoy al parecer no se ha adelantado, lo cual nos preocupa ostensiblemente, puesto que después de llamadas telefónicas el funcionario manifestó la imposibilidad de radicar la denuncia por problemas técnicos del sistema mediante el cual se tramita este tipo de requerimientos, lo cual nos obliga presentar la denuncia directamente ante la Fiscalía General de la Nación. Dejando ante todo constancia de este hecho, que en mi opinión es grave, con el fin de que se adelante el procedimiento que corresponda en pro de proteger de manera preventiva y ágil los derechos fundamentales de la víctima.

SEGUNDO: El Sr. **HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN,** es una persona que como periodista y hoy Gerente de un Canal público como efectivamente es el Canal Capital, ha sido sujeto de hostigamiento y amenazas que han puesto en peligro su integridad física y moral y el de su familia.

Cabe destacar que el Sr. **HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN** es sujeto junto con su familia, de medidas cautelares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos desde el 2004 debido a la especial vulnerabilidad en razón de su ejercicio periodístico en medio del conflicto armado colombiano y la persecución política de la que fue objeto en el periodo del ex presidente Álvaro Uribe Vélez. Por lo que en la actualidad la Unidad Nacional de Protección –UNP- es aquella encargada de coordinar su esquema de seguridad.

Es por eso, es preciso recordar lo que señala el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, aprobada en el año 2000 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el cual reza:

> "*...El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada...*" (Subrayado nuestro)

Para la víctima es evidente que a través de un actuar soterrado, meticuloso y sistemático, se busca el menoscabo de su integridad física y moral y por ende el de su familia y con ello aumentar el riesgo y situación de vulnerabilidad que tienen. Por lo anterior rogamos a su despacho darle la prioridad debida a los hechos aquí planteados con el fin de poder proteger de manera preventiva los derechos constitucionales y legales del ciudadano y funcionario público Sr. **HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN.**

TERCERO: En la sentencia T- 719 de 2003 de la Honorable Corte Constitucional, con fundamento en la tesis expuesta, la Corte previno a las autoridades públicas de fomentar una "**guerra sucia**" contra críticos, contradictores o personas en situación de riesgo especial – dadas las circunstancias de violencia que atraviesa el país. En el mismo sentido, las sentencias T-263 de 1998, T-1191 de 2004, T-959 de 2006 convocaron a las autoridades e incluso a quienes ostentan posiciones de supremacía social, a no hacer imputaciones temerarias que pudieran afectar los derechos de terceras personas que se encuentran en especial situación de riesgo o que hubieren sido víctimas de graves violaciones de derechos humanos. Como es el caso que nos ocupa.

CUARTO: El día 12 de Enero de 2012, La señal de audio de la página web de Canal Capital fue intervenida con un audio que hace apología a los grupos al margen de la ley

trasmitieron por dicha señal el himno de las FARC-EP, con el fin de desprestigiar la labor del Canal Capital y la labor como Gerente del Mismo, tratando de generar una supuesta relación entre El Gerente del Canal Capital y el grupo armado. Esto dentro de la que yo llamo estrategia de creación de supuesto indicios y pruebas en contra del Sr. **HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN,** que tiene como finalidad desacreditar, colocar en riesgo a la víctima.

QUINTO: El 29 de Enero de 2012 el presunto delincuente abrió una cuenta en la red social Twitter, este personaje, afirma en dicha cuenta que es una cuenta "Fake" en contra de Hollman Morris.

Ahora bien, a pesar de dicha aseveración el presunto delincuente, inicia de manera sistemática una serie de comentarios mal intencionados con la finalidad de desinformar a la opinión pública sobre diferentes acontecimientos relevantes de interés distrital, es así como con la intención de sabotear y amenazar la gestión como periodista y la gestión del Canal de prestar su servicio como televisión pública menciona los siguientes:

FECHA	EVENTO RELEVANTE DE INTERES DISTRITAL	DAÑO	RED SOCIAL UTILIZADA O PAGINA WEB
3 ABRIL 2012	Concierto de la esperanza I	Hollman Morris @HollmanMorris de feb. de 2012 @HollmanMorris Payaso bobo tonto guerrilla demente lea la biografía y se dará cuenta que es una cuenta falsa como usted mitómano	Twitter
9 DICIEMBRE 2013	Destitución de Alcalde Gustavo Petro	Con **@petrogustavo** también se van: **@HollmanMorris** **@jerojasrodrigue** **@amoralesan** **@amoralesan** **@UP_Colombia** **@marchapatriota** **@progresistasmov**	Twitter
7 de FEBRERO DE 2013		**Hollman Morris @HollmanMorris** Antisocial Mitómano **@HollmanMorris** quien es más Falso mi cuenta que es su verdadera personalidad o usted que Fabrica Falsos	Twitter

		testimonios?	
11 de junio de 2013	Marco Rock al Parque 2012	**Hollman Morris @HollmanMorris** 11 de jun. de 2012 Yo **@HollmanMorris** juro que seguiré mintiendo y creando documentales para mantener el gran nombre de las **#FARC** y todos mis camaradas	Twitter

SEXTO: En la Columna de opinión del diario "*El Tiempo*" del Sr. José Obdulio Gaviria, del día 31 de enero de 2012, se publicó la siguiente columna, la cual nos permitimos trascribir así:

("...")

EL TIEMPO.COM

Miércoles 8 de octubre de 2012

Portada | Opinión | Política | Justicia | Bogotá | Deportes | Entretenimiento | Reportajes | Tecnología | Clasificados | Secciones

Opinión | Columnistas

'Volcar la frágil opinión pública'

Por: JOSE OBDULIO GAVIRIA | 5:38 p.m. | 31 de Enero del 2012

Morris se siente el gurú de las comunicaciones de las Farc.

'El terrible deshonor de pertenecer a las Fuerzas Armadas de Colombia'. Así tituló Sergio Camargo un artículo en Anncol. Autor y la revista son parte de la estructura internacional de las Farc.

No obstante que nuestras Fuerzas Armadas tienen 85 por ciento de imagen favorable, Camargo (y las Farc) dice en el artículo que "haber pertenecido o pertenecer hoy en día (a ellas) es en realidad ser miembro de la pesadilla más terrorífica para el pueblo colombiano y que Nación alguna pueda haber conocido y sufrido en carne propia durante más de un siglo y medio (...) Estos criminales en uniforme no contentos con sus sanguinarias andanzas han optado también por emplearse a fondo en el oscuro mundo del crimen y de la corrupción (...)".

Camargo hace su vocería de embustes 'farianos' desde Europa, en donde vive libre y tranquilo con rango de refugiado "político". Hay un video en YouTube ('Las mentiras de Hollman Morris') en el que se disecciona el modus operandi de tamaña máquina de propaganda montada por la banda terrorista. Veamos.

Morris, director de Contravía, presentó en su programa una denuncia sobre las "atrocidades" de nuestro ejército. Una campesina, Yudy Guzmán, denunció que su marido, Albeiro Cardona Borja, también humilde campesino de San José de Apartadó, fue "desaparecido" en un operativo conjunto de soldados y paramilitares. Morris compró la actuación de Yudy y realzó el dramatismo de su testimonio obligándola a cargar en brazos a un bebé.

La denuncia de semejante "crimen" dio la vuelta al mundo. La Comisión Internacional de las Farc (Cominter) y oenegés simpatizantes le hicieron todo el eco. Los "colectivos" de abogados respectivos movieron a la Comisión Interamericana de DD. HH., en Washington, para que se ordenaran medidas de protección para Yudi y el bebé. La tramoya se vino abajo cuando Albeiro, el "desaparecido forzado", desertó de las Farc y narró a las autoridades que la película era una treta para desacreditar al Estado, justificar la existencia de las Farc y conseguir fondos en Canadá y Europa. "A mi esposa le pagaron una plata para que dijera esas cosas en la TV", confesó. Yudi confirmó el montaje: "Estoy aquí para desmentir lo de la película Contravía, que fue grabada por el señor Morris (...) me pagaron para que yo hablara todo lo que hablé".

Morris se siente el gurú de las comunicaciones de las Farc. El 7 de mayo del 2004 escribió al 'canciller' faroso Rodrigo Granda: "Viejo, quiero que pensemos y estudiemos la posibilidad de elaborar un buen documental sobre el tema del canje. Yo tengo algunos contactos que desde ya me dicen que lo colocarían en los primeros canales de sintonía de toda Europa con un buen despliegue publicitario. Recuerda que en momentos de crisis ha bastado con una buena película o con una buena imagen o un buen documental para volcar la frágil opinión pública a pregonar acuerdos y pedir verdades".

Morris es osado. En febrero del 2009 actuó como corresponsal de guerra de las Farc, en una liberación de "prisioneros", como llama él a los secuestrados. Santos, ministro de la defensa de la época, lo denunció con estas palabras: "¿Qué papel estaba haciendo Morris? Era parte de ese show de las Farc; había sido llamado por ellas (sus) entrevistas fueron 'libretiadas' (...) que si los soldados no decían esto o aquello (...) los iban a cambiar por otros (...) Lo que (Morris) estaba haciendo, claramente, era algún juego a las Farc". Ahora Morris será gerente del Canal Capital. Y a nadie parece importarle que con el erario se monte semejante aparato de propaganda contra el Estado y la sociedad colombiana. De ahora en adelante, no solo leeremos sobre el 'El terrible deshonor de pertenecer a las Fuerzas Armadas de Colombia', sino que lo veremos en TV.	

Como puede leerse el Señor Columnista hace apreciaciones, imputaciones sumamente delicadas las cuales colocan el buen nombre del Sr. **HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN** y su actuar profesional al servicio de organizaciones al margen de la ley, lo que conlleva y desdibuja de manera mal intencionada el actuar como periodista y Gerente de un canal público, imputa de manera irresponsable actuares que colocan en riesgo la integridad física y moral de la víctima y de su familia. Este hecho sumado con los antes descrito pueden estar relacionados aunque son hechos aislados y no conectados por lo que creemos que el ente investigador que debe garantizar en su investigación las evidencias y posibles conexiones y corresponsabilidades que pueden tener los actores de estos hechos denunciados.

El **Sr. HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN,** hoy en día posee unos derechos fundamentales como ciudadano, como periodista y como funcionario público. Derechos que a través de este actuar posiblemente ilegal están siendo vulnerados busca y se encamina a la anulación de la vida pública y la censura como periodista. Se denuncia el actuar meticuloso y sistemático tratando de no dejar huella pero generado "*...supuesto antecedente...*" negativos en contra del buen nombre del **Sr. MORRIS RINCÓN,** y de paso colocar en la palestra pública el actuar del funcionario, metodologías antiquísimas de desprestigio, que genera la anulación para estos sujetos "contradictores", los sectores radicales que lideran estos mecanismos de eliminación de diferentes maneras a todas las personas que no comparten su actuar o que simplemente representan a una realidad no tradicional y por ende se convierten en lo que ellos llaman "... contradictores..." lo cual muchas veces es entendido como los apátridas.

Recordemos que un periodista tiene el deber de informar a la sociedad civil y el derecho a ser libre de expresarse lo cual implica contar, sea está o no la posición oficial y cumpliendo así a cabalidad el derecho a expresarse. Lo cual como servidos público lo hace adicionalmente cumplir con las funciones propias del servicio como lo es la dirección de Canal Capital y el respeto por lo que le dicta la ley y por sobre todo la constitución política de Colombia, entre lo que cabe resaltar se encuentra la realización de los derechos humanos. De no poder realizar su función como gerente y como

periodista bajo las garantías propias de una democracia contemporánea, se podrían vulnerar otros derechos fundamentales, como la vida, integridad y el buen nombre.

Es preciso recordar que una de las personas que denunció el llamado "*Carrusel de la Contratación*" fue el Sr. MORRIS RINCÓN, lo cual de inmediato lo coloca como objetivo de sectores con mucho **poder económico y político** en un país que poseen todos los recursos económicos, tecnológicos para colocar en riesgo sistemático el buen nombre, la vida e integridad del HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN y que hoy en día se sienten afectados con estas denuncias. Téngase en cuenta que el llamado "*Carrusel de la Contratación*", hasta hoy solo se debate públicamente en lo relacionado a lo ocurrido en la Ciudad de Bogotá, pero se considera que este actuar se replicó en todo el país, por ende es muy probable que sectores oscuros del nivel distrital y nacional quieran ejercer poder sobre él y por ende no sorprende la persecución de que viene siendo objeto.

SÉPTIMO: El día 18 de abril de 2012 y el día 16 de Diciembre de 2013 Canal Capital, víctima de una perturbación en la página web oficial del Canal generando problemas técnicos para la prestación del servicio a la comunidad. Lo cual fue reportado a la división de delitos tecnológicos del CTI.

OCTAVO: Es importante contextualizar al despacho sobre el hecho previo a esta denuncia donde el Sr. HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN, denuncio al Sr. Concejal de Bogotá, MARCO FIDEL RAMIREZ ANTONIO, por injuria y calumnia, proceso que se cursa hoy en día en la FISCAL 265 DELEGADA. EXPEDIENTE N° 110016000050201314273, hechos que consideramos deben ser objeto de una revisión por una mismo despacho con el fin de garantizar la misma cuerda procesal e investigativa ya que insistimos en que aunque aparentemente pueden ser vistos como hechos aislados consideramos que no son tan aislados y diferentes, sino que pueden ser una metodología criminal de ataques por varios flancos que buscan un mismo objetivo, el desprestigio del buen nombre de una persona, periodista y funcionario públicos, colocando en riesgo la integridad y la vida junto con el de su familia.

NOVENO: En diferentes medios de comunicación de cubrimiento nacional se ha generado puntualmente elementos de desprestigio y confusión para los lectores sobre el actuar de la gestión y administración en el Canal Capital profesional, del Sr. **HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN**, por lo cual considero importante se investigue estos elementos.

Me permito trascribirla:

Trasncripción (audio) emisora Todelar. 17 de abril de 2013

Entrevistado: Dr. Ricardo María Cañón Prieto, Personero de Bogotá, D,C.
("...")

"...Personero: "La voz de él (Gustavo Petro) se presenta en Canal Capital, de hecho en la época del tema de las basuras, recuerden ustedes que toda la ciudad estaba invadida de basuras y salía Canal Capital y decía:" mire toda la ciudad está perfecta, todo está marchando, e incluso la primera noche después de que toda la ciudad estaba completa de basura, en Canal capital decían que el éxito era total". Son esquemas, torpes, absurdos, obviamente desconsiderados, que la única calificación que tiene que recibir es que son perversos, son perversos, mentirosos y que habla muy mal de quien construye ese tipo de situaciones; ahora, me decía alguien allá, yo no lo sé, pero me decía alguien ayer que parece que este señor que trabaja en el IDU, fue compañero en la época de Zipaquirá del Alcalde, o sea que es una persona muy cercana al Alcalde, no es un N.N que esté por ahí que pasó por el IDU y que está ahí sentado y está mirando. Y es paradójicamente la persona que tiene contratada el IDU para que se haga parte como abogado en el tema de las víctimas, en todo el tema del "carrusel" y al mismo tiempo es el que tiene la entrada a ese expediente.
Artunduaga:. ¿Considera señor Personero que Canal Capital, manipulado por el Alcalde está tratando de acabar su imagen, con su buen nombre y con la institucionalidad que usted representa como personero de la ciudad?

Personero:. Mire, el alcalde es una persona que se se equivocó, tuvo una actitud absurda y se equivoca obviamente a través de su Canal institucional, y pretenden dañarle el vuelo, lo pretendía como decía el Twitter de esa emisora "funcionarios de la administración Distrital pretenden", pretendían y obviamente donde les cuadre perfecto, me meten y quedo metido en la foto y ¿ cuándo se va a pronunciar la Fiscalía? Pues en tres, cuatro, seis años, es más, no se puede pronunciar porque no hay nada sobre qué pronunciarse. Entonces qué pasa, ayer envié una carta al señor fiscal, solicitándole diga si yo tengo alguna investigación en este momento, no sé si la tenga en siete años, trataré que no, pero yo para demostrares en este momento que es una mentira absoluta y obviamente construida, no construida el día domingo, antes de Semana Santa, no recuerdo exactamente el día, ya estaban en el plan de inventarme cuento y armármelo
A:. ¿Quién, el alcalde con Canal capital?
P:. Claro, porque es que Canal Capital es el órgano institucional de difusión, es el Canal de la Alcaldía.
A:. ¿Lo que le pregunto crudamente es si usted cree que el Alcalde, manipulando, manejando, orquestando todo en Canal Capital están echándole lodo a usted como persona y a la institución?
P:. Claro, mire Edgar, vean la nota, es que vea la nota. Ustedes que son periodistas... Yo se la mostraba ayer a todos los periodistas, colegas de ustedes que estuvieron acompañándome en mi despacho, les mostraba el video. Les dije, miren el video ustedes que saben de esto, yo de esto no sé, pero ustedes si saben, vea lo que pasa, vea cómo lo arman; entonces por eso yo también el señor Morris, el titular allá de ese Canal le pido que me mande la entrevista completa, no editada, para decir si ese señor evidente mente sí dice lo que dice la nota que dice, porque el señor no lo dice en su entrevista cuando lo sacan , él lo que dice es simplemente yo por qué no dije nada cuando era Personero delegado, al no aclara que hace 10 años, pues, para el cartel de la contratación que en esa época ni existía. Pero entonces, fíjese cómo son de perversos, todo el tiempo está la nota que estoy vinculado y rematan diciendo todos queridos que próximamente el Fiscal se pronunciará sobre mi situación, y además me lo meten como comercial, porque no les bastó meterlo el domingo y me decían unos colegas de ustedes "uno mete una nota un día, y al otro ya no la repiten, a no ser que no sé, el Canal se dañe o se apague la luz o que todos los periodistas no tengan nada que hacer.
A:. ¿De mala fe quieren desprestigiarlo?
P:. Claro, mire, mire Edgar ¿Cómo puede usted calificar eso? Si yole hago algo a usted ¿Cuáles son los adjetivos? ¿Cuáles son los adjetivos? Lo que pasa es que yo si no me dejo, como se lo dije al Alcalde ayer: "mire, yo no me dejo manosear de nadie", yo exijo respeto y no me voy a dejar manosear del Alcalde, eso es claritico; y que entienda el Alcalde que yo no manejo la Personería con amistades o enemistades, odios o amores, yo lo que cumplo es la Constitución y la Ley, y si eso le incomoda a algunas personas, lo lamento mucho. Igual sucedió el año pasado cuando estaba tramitando el presupuesto de la entidad, que no me querían asignar unos recursos y entonces yo les dije: "mire, qué pena con usted señor Alcalde, pero yo ni pido favores, ni hago favores, pues no voy a pedirle al señor de Hacienda que me de los recursos, con recursos o sin recuerdos yo cumplo con mi deber...".

En el siguiente link, podemos encontrar una nota periodística donde dentro de muchas cosas que manifiesta el señor Personero de Bogotá, Dr. Ricardo María Cañón en el medio de comunicación el tiempo, titulada "*Se enfrentan por carrusel de la contratación*", dentro de todo lo que se dijo, teniendo en cuenta su posición de garantes que de por si es preocupante viniendo de donde vienen las afirmaciones (el representante de derechos fundamentales en el Detrito capital e investigador del señor Gerente, manifestó entre otras cosas las siguientes:

http://www.eltiempo.com/colombia/bogota/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-12744602.html

> "...Sin embargo, el Personero se refirió a Petro durante una rueda de prensa: "No me dejo manosear ni de usted ni de nadie", y agregó que la Alcaldía usa a Canal Capital (medio de comunicación institucional del Distrito) para "**hacer montajes absurdos e irresponsables**"....". (subrayado nuestro)

En otro medio de comunicación El diario "El Espectador", en el siguiente link, el Sr. Personero de Bogotá, **Dr. Ricardo María Cañón**, agrega las siguientes manifestaciones:

http://www.elespectador.com/noticias/bogota/nuestra-actitud-no-anti-petro-articulo-420296

"...¿Por qué pidió a Canal Capital que rectificara la publicación de una nota en donde Daniel Prado, abogado de Petro, lo vincula a usted con el carrusel?

Eso fue un vil montaje, una bellaquería avisada días antes por Blu Radio a través de un trino: "Fiscalía obtuvo información de funcionarios de la Alcaldía que han intentado involucrar a Ricardo Cañón en el carrusel de la contratación".

Después me llamó un periodista de Canal Capital a pedirme una entrevista sobre la información publicada por la revista Semana. Ese mismo día volvió a llamarme y dijo que se le había dañado la grabación. Esa vez me preguntó sobre mis supuestos vínculos con el carrusel. Luego, en la nota apareció un banner que decía: "Ricardo Cañón, personero distrital, estaría involucrado al carrusel de la contratación", y se mantuvo incluso cuando desmentí esa acusación.

¿Qué acciones jurídicas va a tomar frente a las acusaciones hechas por Prado?

Estoy estudiándolas. También le pedí a la Fiscalía que certificara que ni he sido ni hago parte de una investigación por ese o ningún otro tema.

¿Cree que Petro tuvo que ver con esta acusación?

El alcalde tiene actitudes perversas. Reconozco que él como senador destapó gran parte de ese desfalco, pero no puede esconder los desaciertos de su administración con que los órganos de control que lo persiguen no hicieron nada por el carrusel. Lo que no dice el alcalde es que no le ha jugado limpio a la ciudad y le ha mentido...".

Es evidente que el Sr. Personero de Bogotá, posee una idea clara y predeterminada en contra de la Administración de Canal Capital, prejuzgando, olvidando su estatus como representante del ministerio público en el Detrito Capital y quien debe propender por los derechos fundamentales de todos los ciudadanos de la capital, no importando su ideología, raza, credo, profesión, y de manera evidente realiza afirmaciones encontrar del Canal y de la administración que hoy rige a esta administración.

En el medio de comunicación "El Espectador" se publicó la siguiente nota periodística, de la cual podemos extraer ciertos apartes no dejando de ser menos importantes los

otros, lo cual puede ser consultado en el siguiente link: Afirmaciones del Sr. Concejal de Bogotá Marco Fidel Ramírez.

http://www.elespectador.com/noticias/bogota/articulo-426497-canal-capital-se-ha-convertido-megafono-del-regimen-de-petro

"Canal Capital se ha convertido en el megáfono del régimen del doctor Petro. No respeta diferencia, pero sí avasalla con su ideología, con su visión de la ciudad equivocada y con la perspectiva que todo aquel que piense diferente a él, hay que borrarlo del mapa o por lo menos acabarle su imagen pública", señaló el concejal.

A lo anterior se le suma elementos como los que podemos observar en la página del Consejo de Bogotá, en el siguiente link:
http://concejodebogota.gov.co/canal-capital-esta-secuestrado-por-el-progresismo-afirma-el-concejal-ramirez/cbogota/2013-11-12/162852.php

"Canal Capital está secuestrado por el progresismo", afirma el Concejal Ramírez

H.C. Marco Fidel Ramirez

El Concejal de la Familia, Marco Fidel Ramírez, denunció hoy en el Cabildo de la ciudad que el Canal Capital está "secuestrado" por el progresismo, la ideología de género y el antiuribismo."

"...A juicio del Concejal, el Canal Capital se ha convertido en el megáfono del régimen del Alcalde Petro, donde a mañana, tarde y noche, se abusa con la divulgación del accionar del burgomaestre, y donde al parecer no cabe ninguna otra expresión u opinión distinta a la progresista.
Para el Concejal Ramírez, Canal Capital luce como una versión ampliada del programa "Contravía", donde se especula con el tema de los derechos humanos para justificar las actuaciones de una administración negligente y corrupta, que pregona la inclusión pero que no ofrece propuestas para defender la vida, la familia y los valores en la perspectiva constitucional.
Finalmente, recordó el Concejal de Opción Ciudadana, que el Canal Capital es financiado con los impuestos de todos los bogotanos, e invitó a sus colegas del Concejo a hacer una campaña para "liberarlo del secuestro" en que se encuentra.

MARCO FIDEL RAMIREZ ANTONIO
H. Concejal de Bogotá
Partido Opción Ciudadana....".

DECIMO: Cabe resaltar que en este momento Canal Capital es la cuarta institución del distrito más reconocida por los bogotanos, dato referenciado por la encuesta Bogotá cómo Vamos de 2013, adicionalmente en la última encuesta de Cifras y conceptos se visibiliza como el canal público más reconocido a nivel distrital y con ello, se puede evidenciar la gran importancia que tiene en este momento el canal para la sociedad civil. Esta conexión que se convierte en un hecho notorio, hace que los hechos anteriormente enunciados puedan ser investigados de forma conjunta, pues no son aislados sino que por el contrario tienen una vocación de mensajes continuos de parte de algunos sujetos opositores a la Televisión Más Humana como proyecto y línea editorial del Canal. Por ende Señor Fiscal, nos encontramos frente a hecho cometidos si bien por personas diferentes, dan cuenta de una censura y ataque constante al buen nombre del Canal y de su gerente.

CANAL Capital
Televisión más humana

ARGUMENTOS JURÍDICO:

Es importante analizar la dualidad de delitos cometidos en el caso planteado **delitos contra confidencialidad, integridad de datos y sistemas de información coadyuvados con los delitos informáticos y los delitos contra la honra y la dignidad de la persona. Y suplantación.**

Estos delitos se materializan por el acceso ilícito a sistemas informáticos interferencia en un sistema informático, falsificación informática y fraude informático, suplantación o robo de identidad

Es pertinente advertir que nos encontramos frente a una actividad sistemática, premeditada, secuencial que involucra a varios actores que buscan menoscabar el buen nombre y credibilidad de mi persona, los actores y criminales de manera metódica y sincronizada generan desinformación y desprestigio a mi persona y a su vez al Canal Capital donde funjo como Gerente.

De los hechos anteriormente transcritos se evidencia la, la usurpación de identidad que se asocia a la realización de determinadas acciones junto con el uso del nombre, apellidos y logos ajenos o manipulados, que pueden generar confusión en terceros, en cuanto al origen y procedencia de las acciones e identidad del que las comete. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE) define el verbo usurpar como: "*Arrogarse la dignidad, empleo u oficio de otro, y usarlos como si fueran propios*".

En particular la usurpación de identidad en las redes sociales, supone hacerse pasar por otro en el perfil abierto de aquel en una red social, accediendo de forma ilícita al servicio del usuario de Facebook, Twitter etc.

Es evidente hasta aquí que nos encontramos frente a una complejo pero bien montado proceso de descalificación y desprestigio de mi buen nombre a través de la utilización indebida, delictual de los sistemas informáticos donde me encuentro como víctima (usurpación persona física o jurídica que tiene abierta una cuenta en una red social, Facebook, Twitter y que la usa habitualmente ya sea para fines personales o profesionales, en el caso que nos ocupa es pertinente tener en cuenta mi buen nombre y el del Canal al cual represento "Canal Capital").

A esto debemos agregar algo no menos importante pero tan preocupante, lo cual se esquematiza en las reiteradas amenazas de las cuales he sido objeto por estas vías,

donde se pone en juego la integridad física de mi familia y la mía propia, lo cual es tan delicado como el proceso de desprestigio del cual vengo siendo objeto.

Existen infinidad de conductas muchas de ellas punibles penalmente, que pueden materializarse en contra de la figura del **usurpado** por lo que en caso de sospecha de usurpación del perfil, es necesario intervenir con rapidez, agilidad, evitando se pierdan los rastros tecnológicos necesarios para poder demostrar el hecho materia de investigación. La finalidad última de la intervención es la exención de responsabilidades civiles, penales o administrativas asociadas al perfil usurpado.

Adicional a lo Anterior, el acceso abusivo a un sistema informático y la obstaculización ilegitima del sistema informativo o redes de telecomunicaciones, son delitos previsto en nuestro ordenamiento penal colombiano, lo cuales podemos analizar para el caso que no ocupa en los Artículos 269 A y 269B, de la Ley 1273 de 2009 , puesto que demás de la suplantación, las amenazas se evidencia que se hizo uso indebido de las redes sociales pero si analizamos el hecho tercero y cuarto de esta denuncia se jaqueo el sistema técnico de sonido y la página web del canal los días 18 de abril de 2012 y el día 16 de Diciembre de 2013.

SOPORTE NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

1. La LEY 1273 DE 2009 a este respecto considera lo siguiente:

> *"...Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones . . . ".*

Ley que acoge los estándares establecidos en el ICITAP "...International Criminal Investigative Training Assisteance Program), para contrarrestar los delitos informáticos.

2. El código Penal Colombiano en sus artículos 264ª y 269 b establece lo siguiente:

> *"...ARTÍCULO 269A. ACCESO ABUSIVO A UN SISTEMA INFORMÁTICO. <Artículo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1273 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El que, sin autorización o por fuera de lo acordado, acceda en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad, o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
>
> *ARTÍCULO 269B. OBSTACULIZACIÓN ILEGÍTIMA DE SISTEMA INFORMÁTICO O RED DE TELECOMUNICACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1273 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El que, sin estar facultado para ello, impida u obstaculice el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con una pena mayor...".*

Artículo 269H: Circunstancias de agravación punitiva: Las penas imponibles de acuerdo con los artículos descritos en este título, se aumentarán de la mitad a las tres cuartas partes si la conducta se cometiere:
1. Sobre redes o sistemas informáticos o de comunicaciones estatales u oficiales o del sector financiero, nacionales o extranjeros.
2. Por servidor público en ejercicio de sus funciones.
3. Aprovechando la confianza depositada por el poseedor de la información o por quien tuviere un vínculo contractual con este.
4. Revelando o dando a conocer el contenido de la información en perjuicio de otro.
5. Obteniendo provecho para sí o para un tercero.
6. Con fines terroristas o generando riesgo para la seguridad o defensa nacional.
7. Utilizando como instrumento a un tercero de buena fe.
8. Si quien incurre en estas conductas es el responsable de la administración, manejo o control de dicha información, además se le impondrá hasta por tres años, la pena de inhabilitación para el ejercicio de profesión relacionada con sistemas de información procesada con equipos computacionales.

A este respecto se considera que no basta el simple uso del nombre y apellido de una persona o nickname de la persona y/o empresa usurpada sino que además el usurpador **ha de actuar** ya sea publicando contenidos en el perfil o enviando mensajes en nombre del usurpado, creando una apariencia frente a terceros de que el usurpador y el usurpado se reúnen en la misma persona. Lo cual efectivamente está sucediendo al hacer uso indebido de mi nombre atacando, insultando, improperando a personas de la red generándome con esto, todo tipo de conflictos y problemas que colocan en riesgo no solo mi nombre sino la seguridad de mi familia.

Sobre el particular la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en reiterados fallos de tutela por lo que nos permitimos trascribir algunos apartes de manera ilustrativa sobre el caso en comento:

1. **Referencia: expediente T-2734025:**

("...")

DERECHO A LA HONRA Y BUEN NOMBRE EN CASOS DE HOMONIMIA O SUPLANTACION DE PERSONAS/HOMONIMIA O SUPLANTACION DE IDENTIDAD-La práctica del cotejo resultaba fundamental, y de haberse realizado, se hubiese revelado la suplantación de identidad

Si bien la jurisdicción constitucional no pretende invadir la esfera y autonomía de la apreciación de pruebas de las demás autoridades judiciales dentro del proceso penal, se evidencia que el Juez que profirió la sentencia condenatoria incurrió en un defecto fáctico por omisión. Es menester aclarar, que aunque dentro de la jurisdicción penal la Fiscalía es el ente indicado para efectuar el proceso de identificación de la persona vinculada dentro del proceso, el Juez Penal que profiere la sentencia condenatoria no queda exento de corroborar la identidad del individuo al cual se está juzgando. El Juez Penal ha debido evidenciar que dentro del proceso de investigación efectuado por la Fiscalía, la Registraduría Nacional del Estado Civil no envió, luego de ser requerida en dos oportunidades, la tarjeta decadactilar del accionante. Sin ésta, es claro que no fue posible realizar el cotejo de la tarjeta decadactilar del accionante con la tarjeta decadactilar tomada del individuo que fue capturado en flagrancia. La práctica del cotejo resultaba fundamental y, de haberse realizado, se hubiese revelado la suplantación de identidad. Por tanto, el Juez omitió decretar una prueba que era vital dentro del proceso, ya que sin ésta, no era posible establecer certeramente que el individuo que fue capturado era la persona que alegaba ser, por lo que no se efectuó la plena identificación de la persona vinculada al proceso. Por lo tanto, se constata la existencia un error manifiesto, evidente y claro en el acervo probatorio que tuvo incidencia en la decisión judicial adoptada

DERECHO A LA HONRA Y BUEN NOMBRE EN CASOS DE HOMONIMIA O SUPLANTACION DE PERSONAS-Caso en que para que cese vulneración del buen nombre no se debe revocar la sentencia penal, sino que se debe aclarar que el condenado es persona distinta al peticionario

Como bien puede observarse, en el caso bajo estudio se propagó información errónea sobre el accionante, la cual distorsionó su imagen pública, proyectándolo a la sociedad como un delincuente. Por lo tanto, resulta necesario cesar dicha vulneración y restablecer los derechos fundamentales al buen nombre y a la honra, evitando que se continúe asociando la identidad personal del accionante (nombre y cédula) con la comisión del delito de hurto calificado y agravado en calidad de tentativa. Sin embargo, en el presente caso, es necesario aclarar que si bien existe una contrariedad entre la providencia que condena la comisión del acto delictivo y la persona imputada y condenada, esto no implica que el acto delictivo no se haya cometido y, que la persona capturada

en flagrancia, quien se allanó a los cargos, no fue la persona que perpetró el delito. Por tanto, para que la vulneración al derecho al buen nombre del accionante cese, no se debe revocar la sentencia penal, sino que se debe aclarar que el condenado es persona distinta al peticionario de la tutela.

SUPLANTACION DE IDENTIDAD Y CONDENA EN PROCESO PENAL

Se estableció que el accionante fue víctima de una suplantación y que por esta razón fue condenado dentro de un proceso penal. Dicha condena está marcada por un defecto fáctico por omisión y, en el caso específico vulnera los derechos al buen nombre, a la honra y al habeas data del accionante. Por lo tanto, en primer lugar se ordenará al Juez Penal que dictó la sentencia condenatoria en contra del accionante, que dentro del expediente en cuestión haga la anotación correspondiente, de manera que se aclare que la persona capturada en flagrancia, procesada y condenada no es realmente el accionante. En segundo lugar, se ordenará a las diferentes bases de datos eliminar cualquier información asociada con el actor, y respecto del delito de hurto agravado en calidad de tentativa, referente al proceso penal estudiado. En tercer lugar, se ordenará compulsar copias del proceso a la Secretaría de la Fiscalía Seccional de Medellín, con el fin de que se surta la investigación sobre la persona que suplantó al accionante.

Solicitamos se dé trámite efectivo y ágil a esta denuncia con el objeto de poder determinar los sujetos activos de este actuar criminal en contra de mi integridad física y moral y la de mi familia

PRUEBAS:

1. Anexo cd 1: fecha 21-01-14 en donde se evidencia, cuenta de Twitter "HOIIMAN MORRIS", Situación de página web del Canal después del bloqueo.

2. Copia de la página del tiempo del día 31 de enero de 2012 – Columnista José Obdulio Gaviria "...Volcar la frágil opinión publica...".

NOTIFICACIONES:

Dirección: Av. el Dorado No. 66-63 Piso 5
Conmutador: (571) 457 8300

Cordialmente,

IVÁN DEMÓSTENES CALDERÓN ULLOA
c.c.85.458.009 de Santa Marta
T.P. N° 94.749 del C. S. de la J
Dirección: Av. el Dorado No. 66-63 Piso 5
Conmutador: (571) 457 8300
Celular: 311-5475386